Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2007

AUTO No. 2140

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR UN DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 0919 del 23 de mayo de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, emitió un Dictamen Técnico Ambiental a la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. para la importación del producto formulado PROPICAL con base en el ingrediente activo grado técnico PROPICONAZOLE, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-79950 del 3 de agosto de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, allegó a este Ministerio la comunicación de la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. en la cual solicita a este Despacho la modificación del Dictamen Técnico Ambiental otorgado mediante la Resolución No. 0919 del 23 de mayo de 2006, en el sentido de adicionar un nuevo proveedor y país de origen y autorizar la exclusión de usos para el producto formulado.

Que mediante el mismo radicado, la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. allegó a este Ministerio el comprobante de pago por la suma de CUATRO MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($4.014.270) M/L por concepto de evaluación de la modificación de varios productos, entre los cuales se encontraba el producto PROPICAL correspondiente al número de referencia: 154031007, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.666.985)

Que el literal b) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación

del Registro Nacional de un plaguicida cuando se cambie o adicione una empresa fabricante o formuladora del producto, o el país de origen del mismo.

Que el literal c) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando cambien o se adicionen nuevos usos para los cuales se registró el producto (incorporación de nuevos cultivos y plagas a tratar y controlar, así como retiro de uso).

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre el retiro de uso del producto formulado y la inclusión de un nuevo proveedor y país de origen.

Que el artículo 6° de la Resolución No. 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para modificación de Dictamen Técnico Ambiental otorgado a la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. mediante Resolución 0919 del 23 de mayo de 2006, para la importación del producto formulado PROPICAL con base en el ingrediente activo grado técnico PROPICONAZOLE, en el sentido de adicionar un nuevo proveedor y país de origen para el producto formulado y el ingrediente activo y autorizar la exclusión de usos para el producto formulado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

EXP. 3422
Sin Concepto Técnico
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional Jurídico Contratista. DLPTA